

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 06 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha seis de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 688-2016-R.- CALLAO, 06 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01039752), recibida el 27 de julio de 2016, mediante la cual la estudiante SUSAN EMILY CARO ALIANO, con Código N° 081043-H, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la modificación de su primer apellido.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a doña SUSAN EMILY USCAMAYTA ALIANO, por la modalidad de Examen General de Admisión en el proceso de admisión 2008-I, a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente solicita la modificación de su primer apellido, el mismo que figura como USCAMAYTA ALIANO, siendo lo correcto que se registre como CARO ALIANO, que corresponde a su nueva identidad; adjuntando como medio probatorio el Testimonio de la Escritura Pública de adopción de persona mayor de edad ante la Notaría Iván Martín Coral Flores, DNI y Partida de Nacimiento rectificadas;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0818-2016-D-ORAA del 09 de agosto de 2016, remite el Informe N° 117-2016-ISS-ORAA del 08 de agosto de 2016, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como SUSAN EMILY USCAMAYTA ALIANO, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Legal N° 607-2016-OAJ, recibido el 22 de agosto de 2016, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignándose a la recurrente como SUSAN EMILY CARO ALIANO;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 607-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 22 de agosto de 2016; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19°, 25° y 26°, del Código Civil; al Art. 201°, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 145-2008-CU del 27 de agosto de 2008, así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la modificación del apellido de la mencionada ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, debiendo registrarse a la recurrente como: **SUSAN EMILY CARO ALIANO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Admisión, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, ODA, OAJ, OCI, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesada.